

COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA

**REQUISITOS PARA LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL PARA
EL EJERCICIO DE ENFERMERÍA POR EXTRANJEROS**

La Junta Directiva del Colegio de Enfermeras de Costa Rica en sesión extraordinaria, celebrada en fecha 13 de marzo de 2008, acta número N° 1888 acuerdo 28 establece:

Considerando:

1°—Que el artículo 6 del Reglamento de la Ley Orgánica del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, Decreto Ejecutivo N° 34052-S, dispone que: “...los profesionales de enfermería que ingresen al país en calidad de asesores y consultores de programas especiales, pasantías y voluntariado, deberán cumplir, para ejercer en Costa Rica, con los requisitos que establezca en condiciones de proporcionalidad, razonabilidad, igualdad y sin discriminación alguna la Junta Directiva del Colegio. La Junta Directiva publicará en el Diario Oficial *La Gaceta* el acuerdo donde se definen o modifiquen los requisitos. El Colegio observará las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en el país, relativas a migración y extranjería”.

2°—Que ante el Colegio de Enfermeras de Costa Rica profesionales y estudiantes extranjeros solicitan autorización para prestar servicios en enfermería de forma temporal.

3°—Que en ejercicio de sus competencias, esta Junta Directiva establece los siguientes requisitos para el otorgamiento de la “Autorización Temporal para el Ejercicio de Enfermería por Extranjeros” en pasantías, asesorías y consultorías de programas especiales y voluntariado, para profesionales y estudiantes de cualquier nacionalidad distinta a la costarricense.

ACUERDO N° 28

A) Requisitos que deben cumplir las personas extranjeras profesionales y estudiantes de enfermería que desean ejercer temporalmente en Costa Rica:

1. Carta de solicitud de autorización dirigida a la Junta Directiva del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. Debe contener: propósito de las actividades en el país, duración, funciones e institución donde se ejecutarán.
2. Original y copia de título académico certificado por el consulado de Costa Rica en el país de origen; o constancia de condición de estudiante activo y materias aprobadas de la universidad respectiva, debidamente certificada por el Consulado de Costa Rica en el país de origen.

3. Original y copia de licencia o credencial del Colegio Profesional o su similar, del país de origen.
4. Original y copia del pasaporte.
5. Dos fotografías recientes.
6. Cumplir con los requisitos establecidos por Migración y Extranjería para su estadía en el país. Presentar original y copia de la respectiva autorización.
7. Indicar medio para atender notificaciones.
8. Cancelación de los gastos administrativos.

B) Que el Colegio otorgará la autorización en el término de ocho días hábiles.

C) La solicitud puede remitirse vía fax, vía correo electrónico, vía correo certificado; no obstante la autorización estará sujeta a la presentación de los documentos originales al ingresar al país.

Junta Directiva.—Ma. de los Ángeles Hidalgo, Secretaria.—1 vez.—(27319).